CONTRATO Nº 144/2023

LCO SBE Nº 03/2023 "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DEL MSPYBS – ID 421.578

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Guillermo Arnaldo Escurra Velázquez**, con Cédula de Identidad Nº 3.195.418, Director Administrativo, de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución DG. RR.HH. Nº 648, de fecha 18 de Setiembre de 2.023, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 375, de fecha 18 de Octubre de 2023, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, RUC Nº 80021607-5;** con domicilio en Independencia Nacional N° 811 c/ Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Reinaldo David Pavia Vega**, con Cedula de Identidad N° 930.526, de conforme a la Escritura Pública N° 67, de Poder Especial, otorgada por la Escribana Pública Gladys Esquivel de Cocco, con Registro N° 247, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DEL MSPYBS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DEL MSPYBS**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 421.578.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LCO SBE N° 03/2023 "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DEL MSPYBS". La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. Nº 375, de fecha 18 de Octubre de 2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma total de **G. 974.754.217** (Guaraníes Novecientos Setenta y Cuatro Millones, Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Diez y Siete), conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SEGURO DE VEHÍCULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	2	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	3	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	4	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	5	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	6	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	7	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	8	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	9	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	10	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	11	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	12	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	13	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	14	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	15	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	16	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	17	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	18	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	19	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	20	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	21	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	22	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	23	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	24	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	25	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	26	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	27	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	28	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	29	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	30	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	31	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	32	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	33	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	34	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	35	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	36	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	37	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	38	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	39	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	40	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	41	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	42	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	43	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	12.581.762	12.581.762
1	44	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	10.846.604	10.846.604
MONTO TOTAL – LOTE N° 1							551.862.370
2	1	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	2	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	3	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	4	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	5	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	6	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	7	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	8	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	9	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	10	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	11	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	12	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	13	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	14	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	15	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	16	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	17	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	18	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
2	19	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.165.861	11.165.861
MONTO TOTAL – LOTE N° 2							212.151.359
3	1	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	9.397.620	9.397.620
3	2	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	15.875.247	15.875.247
3	3	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.994.827	11.994.827
3	4	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	8.538.006	8.538.006
3	5	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.120.769	11.120.769
3	6	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	11.120.769	11.120.769
3	7	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	20.165.460	20.165.460
3	8	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	24.979.395	24.979.395
3	9	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	33.924.975	33.924.975
3	10	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	31.824.975	31.824.975
3	11	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	5.778.297	5.778.297
3	12	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	8.475.187	8.475.187
3	13	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	10.579.324	10.579.324
3	14	SEGURO DE VEHICULOS	UNIDAD	EVENTO	1	6.965.637	6.965.637
MONTO TOTAL – LOTE N° 3							210.740.488
MONTO TOTAL DE LOS LOTES 1, 2 Y 3							974.754.217

COBERTURA REQUERIDA:

LOTE	ITEM	AÑO	MARCA	MODELO	CHASSIS	TIPO	CAPITAL
1	1	2022	ISUZU	D-MAX	MPATFS40JNT000813	CAMIONETA	227.680.000
1	2	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000646	CAMIONETA	227.680.000
1	3	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000567	CAMIONETA	227.680.000
1	4	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000647	CAMIONETA	227.680.000

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1	5	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000568	CAMIONETA	227.680.000
1	6	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000810	CAMIONETA	227.680.000
1	7	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000315	CAMIONETA	227.680.000
1	8	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000314	CAMIONETA	227.680.000
1	9	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000814	CAMIONETA	227.680.000
1	10	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000812	CAMIONETA	227.680.000
1	11	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000811	CAMIONETA	227.680.000
1	12	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000932	CAMIONETA	227.680.000
1	13	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001165	CAMIONETA	227.680.000
1	14	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000930	CAMIONETA	227.680.000
1	15	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001153	CAMIONETA	227.680.000
1	16	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001173	CAMIONETA	227.680.000
1	17	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001174	CAMIONETA	227.680.000
1	18	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001161	CAMIONETA	227.680.000
1	19	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001155	CAMIONETA	227.680.000
1	20	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000933	CAMIONETA	227.680.000
1	21	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001170	CAMIONETA	227.680.000
1	22	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001167	CAMIONETA	227.680.000
1	23	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001169	CAMIONETA	227.680.000
1	24	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001149	CAMIONETA	227.680.000
1	25	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001164	CAMIONETA	227.680.000
1	26	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001163	CAMIONETA	227.680.000
1	27	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001150	CAMIONETA	227.680.000
1	28	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001156	CAMIONETA	227.680.000
1	29	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001158	CAMIONETA	227.680.000
1	30	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001166	CAMIONETA	227.680.000
1	31	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001148	CAMIONETA	227.680.000
1	32	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001151	CAMIONETA	227.680.000
1	33	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001147	CAMIONETA	227.680.000
1	34	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001154	CAMIONETA	227.680.000
1	35	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001172	CAMIONETA	227.680.000
1	36	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001171	CAMIONETA	227.680.000
1	37	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT000934	CAMIONETA	227.680.000
1	38	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001159	CAMIONETA	227.680.000
1	39	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001160	CAMIONETA	227.680.000
1	40	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001162	CAMIONETA	227.680.000
1	41	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT001152	CAMIONETA	227.680.000
1	42	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT00931	CAMIONETA	227.680.000
1	43	2022	ISUZU	D - MAX	MPATFS40JNT00590	CAMIONETA	227.680.000
1	44	2015	ISUZU	D - MAX	MPATFS86JGT001322	CAMIONETA	202.107.050
2	1	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438146	CAMIONETA	239.000.000
2	2	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438116	CAMIONETA	239.000.000
2	3	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438058	CAMIONETA	239.000.000
2	4	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438139	CAMIONETA	239.000.000
2	5	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439243	CAMIONETA	239.000.000
2	6	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439307	CAMIONETA	239.000.000
2	7	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438103	CAMIONETA	239.000.000
2	8	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439039	CAMIONETA	239.000.000
2	9	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438188	CAMIONETA	239.000.000
2	10	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438322	CAMIONETA	239.000.000
2	11	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438403	CAMIONETA	239.000.000
2	12	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438918	CAMIONETA	239.000.000
2	13	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438118	CAMIONETA	239.000.000
2	14	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439270	CAMIONETA	239.000.000
2	15	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438127	CAMIONETA	239.000.000
2	16	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438279	CAMIONETA	239.000.000
2	17	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439229	CAMIONETA	239.000.000
2	18	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK439280	CAMIONETA	239.000.000
2	19	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33AXZK438820	CAMIONETA	239.000.000
3	1	2016	VOLKW	AMAROK	WV1ZZZ2HGA024923	CAMIONETA	165.638.910
3	2	2021	JEEP	GRAN CHEROKEE	1C4RJFBGOLC284640	CAMIONETA	350.000.000
3	3	2019	HUYNDAI	SANTA FE	KMHS381CBKUO78332	CAMIONETA	250.000.000
3	4	2017	HUYNDAI	TUCSON	KMJL381ABJU434282	CAMIONETA	150.000.000
3	5	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33A2ZK438058	CAMIONETA	240.000.000
3	6	2022	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33A2ZK445960	CAMIONETA	240.000.000
3	7	2023	ISUZU	D- MAX	MPATFS87JPT000775	AMBULANCIA	531.501.120
3	8	2018	RENAULT	MASTER	93YMAF4KAKJ274096	AMBULANCIA	658.458.000
3	9	2023	RENAULT	MASTER	93YF62008PJ307523	AMBULANCIA	894.850.000

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3	10	2023	RENAULT	MASTER	93YF62008PJ317730	AMBULANCIA	894.850.000
3	11	2007	HUYNDAI	H1	KMJWWH7BP7U824670	MINIBUS	85.501.287
3	12	2007	KIA	CARNIVAL	KNAMB761276164963	CAMIONETA	150.000.000
3	13	2010	RENAULT	MASTER	93YADCUD6AJ515292	CAMIONETA	220.000.000
3	14	2014	MAHINDRA	PICK UP	MA1TZ4HSNE6D70423	CAMIONETA	120.611.400

Cobertura de la Póliza 12 meses

OBSERVACION: Establecer el SERVICIO DE RASTREO SATELITAL por el plazo de vigencia de la Cobertura del Seguro para todos los LOTES e ITEMS.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS:

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

RIESGOS A SER CUBIERTOS:

DAÑOS MATERIALES POR ACCIDENTES, TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y ROBOS:

RIESGOS CUBIERTO: La póliza deberá cubrir los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros apropiados en cualquier punto de la Republica.
La póliza deberá cubrir el robo o hurto parcial del vehículo ocurridos mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la Republica.
La póliza deberá cubrir también, hasta el vencimiento del contrato los riesgos cuando fuere causado por tumulto y/o alboroto y/o huelga que revista caracteres.

REINTEGRO O INDEMNIZACION: La compañía en caso de daños deberá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo hasta el 100% (Cien por Ciento) del capital asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

RIESGO CUBIERTO: La póliza de seguro deberá garantizar el pago de toda indemnización que tuviera que realizar el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por responsabilidad y/o materiales ocasionados por el vehículo asegurado o por carga transportada por el vehículo.

INDEMNIZACION: El pago de las indemnizaciones deberá estar sujeto a los siguientes civiles por daños personales términos.

- Lesiones Corporales o Muerte de 1 (una) persona, hasta Gs. 75.000.000.-
- Lesiones Corporales o Muerte de dos o más personas, hasta Gs. 120.000.000.-
- Daños causados o cosas de terceros hasta la suma máxima en conjunto de Gs. 50.000.000.-

ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS:

RIESGO CUBIERTO: La póliza debe cubrir el pago de las indemnizaciones, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez: permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.
INDEMNIZACIONES: En caso de muerte e incapacidad permanente a consecuencia del accidente del conductor y/o acompañante, hasta 50.000.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo. Asistencia médica o gastos médicos al conductor y/o acompañante, hasta la suma de Gs. 7.500.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo.

ESCALA DE INDEMNIZACIONES EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE:

La indemnización será determinada según siguiente escala

1	MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL DE POR VIDA FISICO O MENTAL	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
2	PERDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
3	PERDIDA TOTAL DE LA AUDICION DE AMBOS OIDOS	80% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
4	PERDIDA TOTAL DE UNA MANO O UN PIE	80% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
5	PÉRDIDA TOTAL DE UN SENTIDO O UN ÓRGANO NO ESPECIFICADO	50% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
6	PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO	50% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
7	DEFORMACIÓN DEL ROSTRO	50% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
8	DEBILITAMIENTO PERMANENTE DE UN ÓRGANO O DE UN SENTIDO NO ESPECIFICADO	35% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
9	PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	25% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
10	PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR CUALQUIERA DE LAS MANOS	20% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
4 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

11	PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DEDOS DE LAS MANOS	12,5% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA
12	PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIER DE LOS DEDOS DEL PIE	5% DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA

ACCESORIOS

Accesorios y equipos de ambulancia convencional como silla de ruedas, balón de oxígeno, muebles, porta medicamentos, etc. Hasta Gs. 5.000.000 un evento por año.
Radios, antena, Handy hasta Gs. 800.000, un evento por año.
Acondicionador de aire, Hasta 2.000.000, un evento por año.
Ruedas de auxilio, hasta Gs. 1.000.000, un evento por año.
Otros accesorios (busca huellas, anti vuelcos, extintores, balizas, herramientas), hasta 500.000, un evento por año.
SERVICIOS ADICIONES SIN COSTO: cobertura de grúa para auxilio a TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS las 24 horas EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, con asistencia de mecánica ligera.

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
PARA EL LOTE 2 LAS POLIZAS ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección:

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS PARA CON LOS LOTES 1,2 Y 3

CAPACITACIÓN:

La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS** Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil – Paraguay, la cual emitirá las órdenes de entrega, asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones para el efectivo resguardo y ejecución de las garantías respectivas.

9 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

EL PRODUCTO DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Diciembre de 2023.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Reinaldo David Pavia Vega
CONTRATISTA

Sr. Guillermo Arnaldo Escurra Velázquez
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Coaseguros

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, especificas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCIÓN PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Contrato

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1 El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del contrato serán las siguientes:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

OTRAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 264; al Ejercicio AÑO 2023 sujeto de aprobación de reprogramación presupuestaria; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja.

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

EL CONTRATISTA: adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

2 -Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.
3 -La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
4 -De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
5 -De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato:
Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

Reajuste:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. **NO APLICA**

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Convenios Modificatorios
1. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y a los siguientes criterios:

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ADMINISTRATIVA DEL PARAGUAY

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

2. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.
3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.
4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
5. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Guillermo A. Escurra V. Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra
La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia
La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

Otras causales de terminación del contrato
Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje
Las partes se someterán a Arbitraje: **NO**

Fraude y Corrupción
1 La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3 Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCIÓN PARAGUAY DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Guillermo A. Escurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social